

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2010/C 349/03)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Luxemburgo

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación, en determinadas condiciones, en particular que solo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas deben cumplir las características técnicas de las monedas de 2 euros destinadas a la circulación, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo

Tema de la conmemoración: 50º aniversario del nombramiento por la Gran Duquesa Charlotte de su hijo Jean como «Lieutenant-Représentant» (Gran Duque Heredero).

Descripción del diseño:

La moneda muestra, a la derecha de su parte central, la efigie de Su Alteza Real el Gran Duque Henri, mirando a la izquierda, superpuesta a las efigies del Gran Duque Jean y de la Gran Duquesa Charlotte. Sobre las tres efigies figura el texto «LËTZEBUERG». La fecha de «2011», con la marca de ceca y la del Director de la Fábrica de Moneda a los lados, aparece en la parte superior. El nombre de sus Altezas Reales figura debajo de la efigie respectiva.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1,4 millones de monedas.

Fecha de emisión: Enero de 2011.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, pp. 1-30.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, pp. 52-55).